

DIARIO DE



BARCELONA.

Del jueves 30 de

agosto de 1821.

Santa Rosa de Lima virgen.

Las cuarenta horas están en la iglesia de S. Anton Abad de Padres de las Escuelas pías: se reserva á las siete.

Sale el sol á las 5 h. 26 m.; se pone á 6 h. 34 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
28 11 noche.	21 grad. 5	28 p. 1 l. 6	E. nubes.
29 6 mañana.	20 7	28 2	O. f. O. idem.
id. tarde.	24 6	27 11 9	idem. caliente semicubierto

Mando militar. — Gobierno de la plaza.

Por aviso que ha pasado al Excmo. Sr. comandante general el señor secretario de Estado y del despacho de Guerra, se hallan vacantes las comandancias militares del castillo y puerto de san Fernando de Omoa en el reino de Guatemala, con la dotacion de 2600 pesos fuertes al año señalada á la clase de tenientes coroneles y la de los castillos de Bocachica en el nuevo reino de Granada con 1200 ps. fuertes al año para la clase de capitanes. Lo que se hace saber en inteligencia de que para la consulta se ha prefiere el término de 60 dias contados para el primero desde el 19 y para el segundo desde el 17 del actual.

De orden del general gobernador, el sargento mayor

Ventura Mena.

ESPAÑA.

Madrid 7 de julio.

ARTÍCULO DE OFICIO.

„El Excelentísimo Señor secretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha 12 del actual me dice de Real orden lo que sigue:

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado el siguiente repartimien-

to de cien millones de reales por contribucion de consumos entre las provincias de la Monarquía.

Provincias.

Cupos en rs. va.

Asturias.....	924,273
Aragon.....	3.377,263
Avila.....	588,334
Burgos.....	1.844,169
Cádiz.....	8.961,411
Cartagena.....	749,099
Cataluña.....	9.614,588
Cordova.....	2.770,182
Cuenca.....	3.174,872
Canarias.....	313,975
Estremadura.....	4.342,466
Galicia.....	8.185,851
Granada.....	6.555,750
Guadalajara.....	1.315,729
Jaen.....	1.346,986
Leon.....	1.000,987
Madrid.....	8.181,167
Mancha.....	1.345,068
Málaga.....	2.296,230
Mallorca.....	615,766
Menorca.....	114,616
Murcia.....	2.117,304
Navarra.....	2.839,711
Palencia.....	768,231
Sevilla.....	6.766,095
Santander.....	255,934
Salamanca.....	1.698,231
Segovia.....	2.242,006
Soria.....	649,136
Toledo.....	2.849,976
Valladolid.....	2.059,687
Valencia.....	7.734,178
Iviza y Formentera.....	9,966
Zamora.....	1.321,466
Provincias vascongadas.....	3.069,321

Total..... 100.000,000.

De la cantidad que se fija á la provincia de Granada el Gobierno señalará la que haya de satisfacer la de Granada y la de Málaga, de la designada á la de Sevilla, la que haya de pagar la de Sevilla y la de Cádiz; y de la que se fija á las provincias vascongadas, lo que corresponda á cada una de las tres provincias, sin admitir reclamacion alguna despues de señaladas las cuotas. Madrid veinte y siete de junio de mil ochocientos veinte y

hac. = Josef María Moscoso de Altamira, presidente. = Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario. = Pablo de la Llave, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticos, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendráislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En palacio á 7 de julio de 1821. = A Don Antonio Barata.

Y en virtud de la facultad que por el anterior decreto se concede al Gobierno para repartir entre las provincias vascongadas los tres millones sesenta y nueve mil trescientos veinte y dos reales impuestos por las Cortes á las mismas por la contribucion de los cien millones sobre consumos, el Rey con el objeto de que semejante repartimiento se verifique equitativa y proporcionalmente se ha servido mandar, que cada una de las diputaciones provinciales de las referidas tres provincias nombre un sujeto de su confianza, á fin de que reunidos y de acuerdo entre si propongan á S. M. la cuota con que cada una ha de contribuir para componer la suma total; arreglándose en esta operacion á la base propuesta para este impuesto por el Congreso nacional.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que en su vista proponga las medidas convenientes para su exacta ejecucion, en el concepto de que deberán examinarse en junta de directores antes de remitirlas á este ministerio, á efecto de que tengan toda la instruccion necesaria para presentarlas á la resolucion de S. M."

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Junta superior de Sanidad de Cataluña.

No habiéndose podido apurar la procedencia de algunos de los enfermos sospechosos que aparecieron en la Barceloneta segun el anuncio del 26, dispuso esta junta superior que la subdelegacion de medicina, la academia médica, el colegio de cirugia, los médicos del lazareto sucio, de la casa de la Virreina del Perú extramuros de esta ciudad y de la Barceloneta, inspeccionando los enfermos mas sospechosos y adquiriendo todos los datos convenientes, la informasen acerca del caracter contagioso ó no contagioso de la enfermedad. Resulta de estos dictámenes, como tambien del que han dado los facultativos de la municipal y de esta superior, que la referida enfermedad no ha presentado carácter contagioso. Sin embargo se siguen adoptando las medidas que reclama la conservacion de la salud publica: se trabaja con actividad en la purificacion de los buques del puerto.

El número total de muertos es de 50, en esta forma: 44 hasta el dia 24 inclusive, segun el aviso anterior de esta junta: uno el dia 25: 2 el dia 26, y 3 el 28. El de enfermos es de 22, esto es 18 en el lazareto, entre ellos 4 convalecientes, uno en san Gerónimo tambien convaleciente y 3 en la casa de la Virreina, extramuros de esta ciudad, destinada para los enfermos de la Barceloneta. Barceloneta 29 de agosto de 1821. = Antonio Remon Zarco del Valle, presidente, Joaquin Escribá, secretario.

Parte que comprende todo el día 28 de agosto de 1821.

	<i>Existencia anterior.</i>	<i>Entrados.</i>	<i>Salidos.</i>	<i>Convale- cientes.</i>	<i>Muertos.</i>	<i>Exis- tentes.</i>
Lazareto sucio...	20	0	0	4	2	18

De los 4 enfermos que ayer fueron conducidos á la casa de la Virreina del Perú ha muerto uno. En la casa de convalecencia, en las de observación de Jesus y san Gerónimo, Barceloneta, Ciudad y sus hospitales no ocurre novedad.

Acordado el total espurgo de los buques del puerto para su mas pronta habilitacion, se continúan en este parte las operaciones practicadas hasta el día 26 inclusive para conocimiento y satisfaccion del público.

Buques fumigados sumergidos antes de la disposicion general, y sus Capitanes y Patrones.

Día 23. Fragatas Paraguaya, D. Tomas Coll; Preciosa, D. Francisco Jover; Bergantines San Josef, D. Pedro Llauger; gran Turco, D. Josef Ferrán; Eucaris, D. Josef Mauri; polacra Dulce nombre de Maria, Don Josef Castelló; Carmen, D. Mariano Ricomá; Santiago D. Juan Romaguera; francesa, Josefina, D. Pedro Estevan Simeon; san Francisco de Paula, D. Juan Bautista Gál; Almas D. Juan Sureda; san Antonio, D. Juan Calzada; goleta, Estrella D. Damian Bru; bombardas san Antonio, D. Roman Baldrich, y el laúd san Antonio, D. Luis Serra. *Sumergidos ahora.* Bergantines, Joven Maria, D. Carlo Ribera; Isabela, D. Jacinto Llovet; goleta Sta. Eulalia, D. Josef Roig; polacra Carmen, D. Agustin Gál.

Día 24. Sumergidos. Goleta inglesa Jesie, Jaime Douglas: los seis barcos destinados para la conduccion de la piedra á la obra nueva; jávega virgen del Carmen, D. Gerónimo Sala. *Encalados.* Los fumigados el día de ayer. Bergantin san Josef. Polacras Carmen, Santiago, Josefina y san Francisco de Paula. Bombarda san Antonio.

Día 25. Sumergidos. Bergantin Montañés; polacra Guardacostas; Carmen, comandante D. Josef Guimbarda; Ángel de la Guarda, comandante D. Juan del Postigo; fragata Patriota, D. Estevan Viñals; bergantines san Buenaventura, D. Josef Botet; Union, D. Juan Sibilla; Carmen, D. Pablo Soler; Constancia, D. Juan Bautista Surys; san Josef y Angel Custodio, D. Antonio Constanti; Liberal, D. Ramon Cona; san Pedro (a) Carrutaco, D. Isidro Reinald; goleta Argentina, D. Josef Adam.

Achicados, los sumergidos en los días 23 y 24.

Bergantines Joven Maria, Isabela; goletas santa Eulalia, inglesa Fesie, jávega Carmen: los 6 barcos para la conduccion de piedra. *Fumigados, los mismos.*

Día 26. Sumergidos. Polacras Dorotea, D. Ignacio Coll; Sacra Familia, D. Pablo Rafart; san Antonio D. Josef Domenech; san Antonio, D. Juan Mataró; Brillante, D. Roman Botet; Concepción, D. Pablo Coll; goleta Carmen, D. Jaime Caldersey; laúles san Cayetano, D. Josef Pas-

enal; virgen del Viñet, D. Bartolomé Tassis; Carmen, D. Jaime Cervera; san Antonio, D. Jaime Juan Vilá y san Pedro, D. Juan Sans.

Achicados, los sumergidos el día antecedente.

Bergantin, Montañés; polacras, Guarda-costas; Angel, Carmen. *Fumigados.* Bergantin, Montañés; polacras, Guarda-costas; Angel, Carmen, Scuna inglesa Jessie.

Encalados, los fumigados el día 23.

Fragatas, Paraguaya Preciosa; bergantin gran Turco; goleta Estrella; polacras, Dulce nombre de María; Carmen, Almas y el land san Antonio.

Se continuará.

De orden de la M. I. Junta de sanidad, *Francisco Altés*, vice-secretario.

Siguen las cantidades que se han recaudado en estas casas Consistoriales en el día 29 de agosto de 1821, hasta las 5 de la tarde para socorro de los que carecen de trabajo, con motivo de la incomunicación del puerto.

Nombres.

Cantidades.

Rs. vn. mrs.

Suma del día de ayer. 75019 32

Los individuos de la 1.^a compañía del 4.^o batallón que estaba de guardia el 23 del corriente en la puerta del Angel; la misma cantidad, sorprendida en un juego prohibido.

36

D. T. 81 8

D. Mariano Gil y compañía. 320

75457 6

Se continuará.

Los señores comisionados, nombrados respectivamente por todas las clases para la rectificación del reparto territorial correspondiente al año económico que acaba de fenecer, á medida que profundizando el objeto para que fueron elegidos han tocado mas de cerca las dificultades que se habian de superar, han conocido de cuanto peso era el asunto que se les habia encargado, capaz tal vez de hacerles desconfiar de la empresa, si no hubiesen opuesto á sus obstáculos los descos de corresponder á la confianza de sus conciudadanos. ¿Cómo señalar con exactitud una contribucion directa sin fijas ó indudables bases sobre que elevarla? ¿Cómo deducirla de las propiedades territoriales, quizas dudosas en su demarcacion, y sujetas siempre á tan varias contingencias? ¿Y cómo proceder con la debida justicia sin una cierta y luminosa guia para la remocion de tantos inconvenientes? La junta auxiliar sin embargo, preescindiendo de tamañas dificultades y enlazando la idea del bien público con la del desempeño de sus obligaciones, ha logrado por fin á fuerza de trabajo, si no presentar un resulta-

da enteramente perfecta, á lo menos aproximado en cuanto parece posible á la perfeccion.

El Excmo. Ayuntamiento hace presentes las opiniones de la junta relativamente á algunos puntos escabrosos y discentidos por la misma en el decurso de las deliberaciones, que precedieron al actual arreglo de reparto. Con respecto á la parte territorial tomó por norma la estima de alquileres ó productos efectuada en el año último por los arquitectos nombrados al intento por el Ayuntamiento; teniendo presente empero la mayor ó menor estabilidad en los mismos productos y las pocas reclamaciones acerca escosos de valoracion. Ha creído que los perceptores de censos y censales, sobre cuya riqueza líquida conocida y segura podia mas justa y exactamente marcarse la contribucion, debian acudir á los gravámenes del estado con un impuesto algo mas crecido; determinacion apoyada en las indicadas razones y en la práctica de mas de un siglo. Por lo que toca á las propiedades de casas ha juzgado conveniente á la exactitud que se propuso, distinguir en esta clase de fincas las que sufren la carga de censos y censales de las que no estan sujetas á semejante gravamen. La junta opina que deben estas ultimas contribuir en mas que las primeras ya porque gozan de mayor estima, ya mas bien porque en el caso de no ser alquiladas no deben acudir como las otras á los réditos del censal.

Este cuerpo político manifestando la conclusion de los trabajos de la junta y presentando á este benemérito público al mismo tiempo el dictámen de la misma acerca algunos puntos dificultosos que se la han ofrecido, manifiéstale en consecuencia, que procederá inmediatamente á la cobranza de los dos tercios de contribucion correspondiente á la parte territorial y al año económico vencido en 3o de junio último, á fin de hacer frente con su recaudacion á los objetos para que se destinan y en cumplimiento de los deberes que confió la patria á sus desvelos.

Por tanto el Ayuntamiento Constitucional *Previene*: que todos los contribuyentes en el ramo de territorio acudan á verificar el pago de sus respectivos impuestos dentro el término de tres dias contaderos desde aquel en que recibirán las papeletas, en la oficina de recaudacion, abierta á este efecto desde las ocho de la mañana á la una de la tarde en los dias no festivos. El Ayuntamiento, dirigiéndose á un público amante de las nuevas instituciones cree inútil el recordarle que es el pago de los impuestos lo que mantiene el equilibrio de la maquina social; que en ello estriba la subsistencia de los que mas se desvelan por el bien de la patria; que la menor demora en obligacion tan sagrada, paralizando el curso de los negocios, acarrearía inevitables perjuicios. Asi mismo hace presente, á fin de evitar toda mala inteligencia, que la cobranza del derecho de puertas es parte para llenar la deuda que contrajo esta ciudad, no satisfaciendo el equivalente por los tres meses anteriores al año económico último, y parte para atender al impuesto sobre consumos, aprobado ya por las Cortes para el corriente y espera finalmente del celo de los ciudadanos que le evitarán el disgusto de aplicar á los morosos las penas prevenidas por nuestro sabio Gobierno. Barcelona 18 de agosto de 1821. Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento = *Francisco Altés*; vice-secretario.

Querida hermano: cuanto mas aprietes, puede que mas bota seas, y quizá se te levantará la columna con el título de *genio del mal*, lo que no

corresponde á nuestra *ilustre* familia. Somos cristianos, y somos siete hermanos resueltos á pelear contra la morisca, y no contra médicos, que nada obraron contra nos. No te toca, hermano, el saberlo todo, porque en las cosas del día sabe muy bien el Gobierno como debe manejarse, y no ignora la academia de medicina práctica como debe corresponder á sus miras justas, y benéficas. Atiende que las Cortes dejaron libre el ilustrar por medio de la imprenta, mas no el zaherir á viviente alguno; y tal vez se hubiera logrado lo primero, si se hubiese insertado en todo impreso la fe de bautismo del autor. Ni tú ni yo, ni ninguno de nuestros cinco hermanos son médicos: harto tienen que sufrir estos pobres en el día de algunos indiscretos, que sentiria fueses tú de esta clase. Puedo asegurarte que *no meo en camisa de once varas porque no soy sastre*. Tengo pues la entera complacencia de *ennoblecirme* perteneciendo á tu familia, pudiendo decirte que te abrazará algun día el hermano que te *desea el bien*. El 5.º infante de Lara.

Dígame V. Sr. infante de Lara: Como estamos de banderas de milicias? ¿Van ó no van á las casas Consistoriales? Yo observo que no se susurra como dias atrás; y crea V. que espero con ansia esta traslación, pues de lo contrario miro á las pobrecitas expuestas á ir al Lazareto, sinó todas, á lo menos alguna ó algunas de ellas, porque, supongamos que estando como estan en una casa particular, esta es de mucha concurrencia y que entra uno de los que han rozado con los infelices sospechosos; que se enamora de la bandera y la abraza; que lo sabe la policía ó la junta de sanidad; que ponen la casa incomunicada; que cae uno enfermo de esta ó la otra enfermedad; que se llevan al lazareto á este y á cuantos animados é inanimados hayan rozado con él: entonces quid faciendum Sr. infante de Lara. Interin queda de V. El amante del orden y observador de la ley.

AVISOS AL PÚBLICO.

Los Sres. tenedores de las letras de número 30, 31, 32 y 33 libradas por el Excmo. ayuntamiento en 19 de junio último por el empréstito de un millon de reales abierto en 7 de dicho mes, se servirán pasar á la contaduría de S. E. el sabado 1.º de setiembre á fin de recoger la correspondiente libranza para el pago que debe verificarse el lunes inmediato. Barcelona 29 de agosto de 1821. Por disposicion del Excmo. ayuntamiento = *Francisco Maymó*, contador.

Embarcacion venida al puerto el dia de ayer.

Español.

De Mallorca en 2 dias, la jabeга San Antonio, su capitan D. Gabriel de Caseres, con pliegos.

Avisos. Cualquiera practicante de boticario que quiera ir á una casa á 2 horas de esta ciudad, se presentará á D. Salvador Horta, que vive en la Platería, casa núm. 24, que le informará de todo.

Hay como 15 dias que Pablo Amillia, profesor del idioma italiano se fué á Lisboa: á su marcha prometió á un discípulo suyo que un abogado italiano haria sus veces de enseñarle, y no habiendo aun comparecido; el interesado suplica á dicho abogado ó á cualquiera otro capaz de instruirle según reglas gramaticales y sintaxis tenga la bondad de apersonarse con el cirujano de la plaza de la Cucurulla, núm. 9, quien informará del sugeto.

Pedro Carbonell, ha recibido una carta que segun su contenido no le pertenece: el que tenga igual nombre y juzgue pertenecerle puede pasar á recogerla á casa Jordá, calle del Rech Condal, núm. 5.

Se agradecerá y gratificará á cualquiera persona que presentare ó diere noticia cierta á Josef Soler, cerrajero, en la calle Condal, del paradero actual de dos libretas viejas cubiertas de pergamino, usurpadas por los enemigos, en las cuales los apoderados del gremio de zapateros, Silvestre Sotorras y Jaime Figueras, notaban anualmente los recibos de los censos y censales que dicho gremio y el de carpinteros como el de pelaires de Tarrasa percibian de Salvador Farreny, pintor, y despues á nombre de Maria ó Josefa Farreny, su viuda, por una casa pequeña situada en dicha calle Condal, de la cual el referido Josef Soler es inquilino, y dirá la habitacion de la expresada señora.

Ventas. En los almacenes de la plaza de la Lana, y de la plaza de la Cucurulla, los dos al lado de una taberna, se continua la venta de vinos, aguardientes, aceites y licores á los precios siguientes: vinos usuales y rancios de Pierola, Tayá, Priorato &c. á 7, 8, 9, $9\frac{1}{2}$, 11, $14\frac{1}{2}$, 18, 22, 30, 45 y 60 pesetas el barrilón, franco de portes por la ciudad, y á 7, 8, 9, 10, 12, 16, 20, 24 cuartos, peseta, peseta y media, y á dos pesetas el porron: vinos blancos superiores enjutos y dulces de minebra y malagueño á 30 y 34 cuartos el porron: rom superior á 7 rs. de vn., y malvasía de Sitjes superior á 10 y 12 rs. vn. el porron: aguardientes anisados dobles de Reus á 26, 30 y 34 cuartos, prueba de holanda y aceite de 21 y 28 grados á 26 y 30 cuartos: espíritu de vino de 38 grados á 7 rs. vn. el porron: vinagre de buena calidad á 12 cuartos el porron: aceites muy finos para comer á $4\frac{1}{2}$ y á $4\frac{3}{4}$ pesetas el cuartal, y á $33\frac{1}{2}$ y $34\frac{1}{2}$ pesetas el barrilón.

En la tienda de Antonio Torrens, carpintero, calle de Escudellers, al lado de casa Parellada, se venden cabezas de francesillas de diferentes calidades, cebollas de bretañas, tulipanes &c. á precios equitativos.

Retornos. En la posada del Escudo de Francia, calle Nueva de San Francisca, hay una tartana y una calea de retorno para Perpiñan ó su carrera, y un caballo y una mula para vender.

En la Fontana de Oro hay una tartana de retorno para Perpiñan y otra para Girona y Figueras.

En el meson de la Buena Suerte hay un carabá para Perpiñan, Figueras ó Girona, y tambien hay tartanas para toda la costa de levante.

En el meson del Violin hay una tartana de retorno para Cervera ó su carrera.

En casa de Antonio Casas, ordinario de Madrid, que vive en la Rambla, bajo la fonda del Elefante, hay una galera que saldrá para aquella villa.

Sirviente. Para una casa de poca familia se necesita una camarera que sepa un poco de coser y planchar y tenga quien la abone: la que reuna estas circunstancias puede conferirse en la tienda de casa Alañó, en las cuatro esquinas de la Bocafía, que dirán quien la necesita.

Teatro. Hoy la compañía italiana ejecutará la opera semiseria en dos actos *Elena y Constantino*, música de D. Ramon Carnicer. A las siete.